



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 134-2015-A-MPM

Iquitos, 09 MAR 2015

Visto, el Oficio N° 045-2015-GM-MPM y el Oficio N° 002-2015-SITRAOM-MAYNAS.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Gobiernos Locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Art. 28° de la Constitución Política del Perú, consagra como un derecho fundamental de la persona, el derecho de la libertad sindical y de huelga, en tal sentido, la norma constitucional invocada preconiza su carácter tuitivo al señalar que el Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación Colectiva y huelga. Asimismo según el numeral 2) Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales indicando que la convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado. En el marco de dicho precepto constitucional el Artículo 70° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, establece que: La negociación colectiva se inicia con la presentación de un pliego de reclamos ante el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, el cual debe contener lo establecido por el artículo 43 de la Ley. Dicho pliego debe necesariamente presentarse entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del año siguiente. Asimismo, el Artículo 71° señala que en el marco de la Comisión Negociadora, las entidades públicas Tipo A y las organizaciones sindicales constituirán sus respectivas Comisiones Negociadoras;

Que, en el caso de los servidores civiles, la Comisión Negociadora estará compuesta hasta por tres (03) representantes, cuando el pliego de reclamos sea presentado por una organización sindical que represente a cien o menos de cien (100) servidores sindicalizados. En el caso que la organización sindical represente a más de cien (100) servidores sindicalizados, se incorporará un (01) representante más por cada cincuenta (50) servidores sindicalizados adicionales, hasta un número máximo de seis (06) representantes.

Que, habiéndose presentado el Pliego Anual de Reclamos para el Ejercicio Fiscal 2016, así como la nómina de miembros que debatirán dicho pliego en representación del Sindicato de Trabajadores Municipales de Maynas, resulta pertinente nombrar la Comisión Paritaria para el debate y negociación del Pliego Anual de Reclamos para el Ejercicio Fiscal 2016, presentado por la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores Obreros



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Municipales de la Municipalidad de Maynas - SITRAOM-MAYNAS, que contiene demandas económicas, condiciones de trabajo y demandas sociales;

Estando a lo expuesto y contando con las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Organización y la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Maynas; y,

En uso de las atribuciones que le otorga el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar a los miembros de la Comisión Negociadora para el debate y negociación del Pliego Anual de Peticiones 2015, para su aplicación durante el Ejercicio Fiscal 2016, la misma que estará conformada por las siguientes personas:

POR LA MUNICIPALIDAD:

- | | |
|---|-------------------|
| 1. Gerente de Administración | Presidente |
| 2. Sub Gerente de Recursos Humanos | Miembro |
| 3. Jefe Oficina General Asesoría Jurídica | Miembro |
| 4. Gerente de Planeamiento y Organización | Miembro |
| 5. Gerente de Rentas | Miembro |

POR EL SITRAOM:

- | | |
|-----------------------------|---------------------------------------|
| 1. Amador Perea Fasabi | Secretario General |
| 2. César Ramírez Sandoval | Secretario de Organización |
| 3. Fernando Flores Arévalo | Secretario de Defensa |
| 4. Clara Marapara Tuanama | Secretario de Economía |
| 5. Astolfo Sánchez Murayari | Secretaria de Actas y Archivos |

ARTÍCULO 2°.- Encargar a las Gerencias y demás Oficinas de la Municipalidad Provincial de Maynas se brinde las facilidades a los miembros de la Comisión Paritaria, para el eficiente cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 3°.- Encargar, a la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Maynas, notificar con arreglo a Ley el contenido de la presente disposición a los interesados y a las instancias competentes para conocimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase


Municipalidad Provincial de Maynas
Iquitos - Perú
Arq. Adela Esperanza Jimenez Mera
ALCALDESA